ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5807853 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ANDRES HENAO CARDONA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 2024-01-25 00:00:00, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar los servicios como instructor en los programas de formación profesional integral en el nivel y modalidad que le sea asignada en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda para el cuarto trimestre de la vigencia 2024" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **10/23/2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que después de las prórrogas realizadas, la última fecha final es de **17 Diciembre 2024 4.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo, después de las adiciones presentadas, asciende a la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44293334). 5.** Que **RODOLFO ANTONIO RAMIREZ**, supervisor del contrato, mediante justificación de noviembre de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **17 Diciembre 2024** y en consecuencia adicionarlo en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($586667**), indicando lo siguiente: *"En consideración al cumplimiento de las metas de formación de la vigencia 2024, se hace necesario continuar con la atención de la población meta del SENA considerando que los recursos inicialmente asignados en el presupuesto de apertura para la contratación de instructores no alcanzaban a cubrir la totalidad del tiempo de formación del calendario académico y teniendo en cuenta que aún persiste la necesidad de la prestación del servicio de la formación profesional integral, se hace necesario adicionar y prorrogar este contrato considerando que se cuentan con los recursos necesarios para suplir las necesidades de formación de este centro de formación".* **6.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 424 de 2024 expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **Centro de Diseño e innovación tecnológica industrial**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **7.** Que el ordenador del gasto SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.5807853** hasta el **17 Diciembre 2024,** en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **17 Diciembre 2024. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($586667),** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL UN PESOS M/CTE ($44880001)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero por valor de **UN MILLON VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1026667)** b) ocho (8) pagos iguales por los meses de febrero a septiembre de 2024, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4400000)** cada uno. c) Un (1) pago correspondiente al mes de octubre por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4253333). d)** un (1) pago correspondiente al mes de noviembre por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1906667)** e)Un pago correspondiente al mes de diciembre por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y**

TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($586667) CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 424 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial). **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto . **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Monica Aristizabal Bañol, apoyo a la Supervisión de Contratos

Revisó: Laura Melissa Patiño Peláez, Abogada Contratista